

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. GONZALO LÓPEZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS, A. C.; EN LO CONTINUO “EI CICCH” REPRESENTADO POR EL ING. RODULFO ALBERTO FARRERA MAZA, PRESIDENTE DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO ASISTIDO, POR EL ING. ANTONIO AMILCAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO PROPIETARIO DEL INTERIOR E ING. FRANCISCO JAVIER RIZO LAGUNA, SECRETARIO PROPIETARIO DEL EXTERIOR, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:

1.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

1.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

1.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

1.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Con Registro Federal de Contribuyentes número UAC750417LE8

2.- Declara “EL CICCH”: a través de su presidente, que:

2.1.- Que es una Asociación Civil debidamente organizada conforme a las leyes de la República mexicana, constituida con fundamento en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones, y de acuerdo a las disposiciones del Código Civil del Estado de Chiapas, mediante escritura pública Número 194, de fecha 29 veintinueve de diciembre de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, otorgada por ante la fe del Lic. Norberto de Gyves Goches, Notario Público de Tapachula, Chiapas.

2.2.- Que tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- Vigilar, fomentar, gestionar iniciar promover estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades que coadyuve a la aplicación correcta de los recursos vinculados con la Ingeniería civil ante la sociedad en general.

2.3.- Que el Ing. Rodulfo Alberto Farrera Maza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, en su calidad de Presidente del XXVII Consejo Directivo y ostenta su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el instrumento público número 11,200 volumen 240, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Lic. David Sol Corzo, notario público No. 52 en el Estado de Chiapas.

2.4.- Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada de los Ingenieros No. 320, Colonia Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29050, con Registro Federal de Contribuyentes CIC-651229-HF5; teléfonos: 01 (961) 615 6876 y 01 (961) 615 4380; correo electrónico: asistente@cicch.org.mx; página web: <https://www.cicch.mx/>.

3.- Declaran ambas partes:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre “**LAS PARTES**” para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social, capacitación, actividad editorial, así como la incorporación de los alumnos egresados de nuestra universidad para que formen parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas., A.C.

SEGUNDA. - ALCANCES. - Para cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas se mencionan:

- ✚ Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, difusión, promoción y servicio social;
- ✚ Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas instituciones;
- ✚ Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes;
- ✚ Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO: - “LAS PARTES” elaborarán un programa de trabajo anual que contemple las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, vigencia, compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez autorizado y firmado por los representantes de “LAS PARTES”, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo autorizado por “LAS PARTES”, podrán ejecutarse, sin necesidad de establecer instrumentos específicos.

CUARTA. - COMISIÓN. - Para los efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, así como los programas de trabajo que de él se deriven, “EL CICCH” delega al Ing. Francisco Javier Rizo Laguna, Secretario Propietario del Exterior del XXVII Consejo Directivo; por su parte “LA UNACH”, designa como responsable al Dr. Gonzalo López Aguirre, Director de Extensión Universitaria, cuyas acciones serán:

- a) Determinar las actividades a través de convenios específicos factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración de programas emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento y evaluar resultados;
- d) En materia de servicio social, los alumnos podrán prestar sus conocimientos adquiridos en la Universidad Autónoma de Chiapas sin tener una remuneración económica.
- e) Resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en las cláusulas establecidas en el presente convenio.

QUINTA. - VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una **vigencia indefinida** contada a partir de la fecha de su firma. Al respecto, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que este convenio se firmara en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Asimismo, el presente convenio podrá dejar de surtir efectos legales anticipadamente cuando “LAS PARTES” así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique a la otra, por escrito y con al menos 3 tres meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderán exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Todos los productos de investigación, vinculación, extensión y producción académica en general que generen las instituciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulados en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular.

Todos los productos de trabajo que sean resultado del presente convenio serán propiedad de **“LA UNACH”**

Queda sin embargo entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

El **“EL CICCH”** podrá realizar convenios particulares con las facultades de la misma **UNACH** para acordar compromisos de forma específica.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera suscitarse por causa de fuerza mayor, particularmente por pago de labores académicas o administrativas.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS. - **“LAS PARTES”** expresan que en la elaboración del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse controversia alguna derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 (catorce) días del mes de agosto del 2020 (dos mil veinte)

POR **“LA UNACH”**:

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA.**
Rector.

POR **“EL CICCH”**:

**ING. RODOLFO ALBERTO FARRERA
MAZA.**
Presidente del XXVII Consejo Directivo.



DR. GONZALO LÓPEZ AGUIRRE.
Director General de Extensión Universitaria.

MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS.
Director de Asuntos Jurídicos.



ING. ANTONIO AMILCAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Srio. Propietario del Interior del Consejo Directivo.



ING. FRANCISCO JAVIER RIZO LAGUNA.

Srio. Propietario del Exterior del Consejo Directivo.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración constante de 5 (cinco) fojas útiles, escritas únicamente en su anverso, celebrado el 14 (catorce) de agosto del 2020 (dos mil veinte) entre la Universidad Autónoma de Chiapas y el Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas, A. C., en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.